

La Reforma Constitucional: algunos puntos esenciales

Charla del Dr. Milton Ray Guevara

1. Preámbulo, en que se establezca, entre otros, que el estado dominicano será social y democrático de derecho y se haga mención de los padres de la patria.
2. La Soberanía popular corresponde al pueblo... y se ejerce por sus representantes y por la vía del referéndum.
3. Se deben incluir dos nuevos poderes del estado: Poder Municipal y Poder de Control (Contraloría de la República, Cámara de Cuentas y Defensor del Pueblo).
4. El título constitucional relativo a los derechos fundamentales debe incluir principios y valores.
5. Reducción del período de transición, la toma de posesión debe mantenerse el 16 de agosto, lo que debe variarse es la fecha de las elecciones.
6. Atribución de la nacionalidad dominicana únicamente por el jus sanguinis o vínculo de la sangre por padre o madre dominicanos.
7. Consagración constitucional del Consejo de Gobierno.
8. Deben ser incorporados principios sobre la función pública (servicio civil y carrera administrativa) para dar estabilidad a los empleados o servidores públicos.
9. Otorgar rango constitucional al recurso de amparo.
10. Incluir entre las libertades públicas, derechos de la tercera generación (derecho a la paz, al desarrollo, a un medio ambiente sano y equilibrado, derecho de propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad) y de la cuarta generación (el derecho a la plena y total integración de la familia humana, igualdad de acceso a las nuevas tecnologías, la libertad informática, los derechos reproductivos, entre otros).
11. Reestablecer el derecho de petición.
12. Incorporación de la garantía constitucional del Habeas Data (derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre las personas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas).
13. Establecer que serán ciudadanos todos los dominicanos de uno u otro sexo que hayan cumplido los 16 años de edad.

14. Debe establecerse representación legislativa, por lo menos senatorial, de los dominicanos residentes en el exterior.
15. Debe crearse la figura de diputados nacionales por acumulación de los votos de los partidos.
16. La forma de elección de los diputados en razón del número de habitantes debe ser cambiada por un número fijo o por un mayor porcentaje de habitantes.
17. La iniciativa popular debe ser incorporada para la formación de leyes, en adición a las prerrogativas de senadores y diputados, del Presidente de la República, de la Suprema Corte de Justicia en Asuntos Judiciales y de la Junta Central Electoral en Asuntos Electorales.
18. El artículo 55 debe ser modificado esencialmente para suprimir anacronismos.
19. Debe consignarse la aprobación congresional para el envío por el poder ejecutivo de tropas al exterior en misiones humanitarias o de paz.
20. En la Constitución de la República la Vicepresidencia de la República no tiene atribuciones administrativas, peor aún, no existe mecanismo de sustitución vicepresidencial, si se muere o falta el vicepresidente, nos quedamos sin vicepresidencia. En 1983 propusimos un mecanismo cuyo único mérito es plantear la cuestión que debe ser resuelta, ahora.
21. El artículo 60 de la Constitución actual prevé un mecanismo de sustitución del Presidente de la República en caso de falta definitiva del Presidente y del Vicepresidente de la República, en tal ocasión, la Asamblea Nacional tendrá a su cargo la elección, claro está, respetando las condiciones que se exigen para ser Presidente de la República (ver artículo 50 y artículo 11, párrafo IV). Sin embargo, ¿Convendría puntualizar que deben ambos mandatarios a elegir ser del partido o presentados por el partido que postuló a los “desaparecidos”?
22. La Constitución de la República le confiere a las Fuerzas Armadas, no a la Policía Nacional, la prerrogativa de mantener el orden público, sería conveniente darle una redacción más clara a este tema.
23. Al referirse a los partidos políticos el artículo 104 de la Constitución debe señalar de manera enfática que los mismos deben garantizar y practicar la democracia interna para terminar con la oligarquía partidaria y con las negociaciones de aposento que vulneran la institucionalidad de esas agrupaciones.
24. Debe establecerse claramente si las curules son de los partidos o de los individuos, debiendo hacerse una condena clara y expresa al transfuguismo político.
25. Creación del Consejo Económico y Social con rango constitucional.

26. La República Dominicana es compromisorio del funcionamiento del Parlamento Centroamericano, mejor conocido como Parlacen, debe establecerse que sus integrantes dominicanos deben ser elegidos por sufragio universal.
27. Consideramos que el mandato de diversos funcionarios que consagra la Constitución debe ser ampliado (6 años es una referencia) a los fines de que no coincida con el mandato del Poder Ejecutivo o del Poder Legislativo, ejemplo: Junta Central Electoral, Cámara de Cuentas, Defensoría del Pueblo.
28. En el caso del juicio político a que se contrae el artículo 23 de la Constitución de la República, debe consagrarse de manera expresa el respeto del derecho de defensa, y tan pronto como la acusación sea admitida por el Senado, el funcionario debe ser suspendido del ejercicio de sus funciones.
29. Con relación a las Fuerzas Armadas, se debe indicar en referencia a lo dispuesto por el actual artículo 55, literal 14, que el ejercicio de la jefatura suprema de las mismas por el Presidente de la República, pasa por el estricto cumplimiento y respeto de la ley orgánica de nuestros institutos castrenses.
30. La interpelación consagrada en el artículo 37, literal 22, debe ser sustituida por un mecanismo de información congresional, mediante el cual cada una de las cámaras o ambas en sesión conjunta, puedan hacer venir a sus sesiones a los Secretarios de Estado y otros altos funcionarios administrativos, una vez al mes, para requerir de ellos las explicaciones o las informaciones que estimen convenientes.
31. Creación del Consejo Superior de la Judicatura para administrar la carrera judicial y ejercer la autoridad disciplinaria sobre los jueces de los tribunales del orden judicial, incluyendo la Suprema Corte de Justicia.
32. Consagración del derecho a un defensor público para las personas sin recursos económicos.
33. Establecimiento del derecho a la igualdad de la mujer con el hombre en la atribución de cargos electivos: 50% y 50%.
34. Reconocimiento de la discriminación positiva, traducida en cuotas en favor de la juventud y otras categorías sociales.
35. El ejecutivo del ayuntamiento debe llamarse “alcalde” en lugar de síndico.
36. Consagración de la descentralización administrativa como base esencial de la reforma territorial y política (fortalecimiento de las regiones y departamentos).
37. Consagración constitucional del régimen de Seguridad Social.
38. Obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a los trabajadores.

39. Creación de la categoría de “Ley Orgánica” para cuya aprobación se requiera una mayoría reforzada o cualificada.
40. Incorporar la iniciativa ciudadana y popular para presentar una iniciativa de Reforma Constitucional.
41. Establecer la obligatoriedad de la enseñanza del contenido de la Constitución en la educación básica y secundaria.
42. Establecer un sistema mixto para la reforma constitucional: en caso de reforma parcial sería competencia de la asamblea nacional en funciones de asamblea revisora; en caso de reforma general, total o que afecte el régimen político sería competencia de una asamblea constituyente, con participación de la sociedad civil y las organizaciones populares.

Dr. Milton Ray Guevara
Samaná, 7 de octubre 2006